

- Tema 7.- Regulación de las Agencias de Viajes.
- Tema 8.- Alojamientos Turísticos en general.
- Tema 9.- Generalidades de la Industria Turística.
- Tema 10.- El Transporte Aéreo.
- Tema 11.- El Transporte por Ferrocarril.
- Tema 12.- El Transporte Terrestre.
- Tema 13.- El Transporte Marítimo.
- Tema 14.- Las Agencias de viajes como intermediarias en los servicios de alojamiento. Viajes a Forfait y Paquetes Turísticos.
- Tema 15.- La Administración Turística.
- Tema 16.- La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico.
- Tema 17.- Reglamentación Hotelera.
- Tema 18.- Reglamentación de Agencias de Viajes.
- Tema 19.- Efectos económicos del Turismo.
- Tema 20.- Efectos sociológicos del Turismo.

ANEXO IV

PLAZA LABORAL DE: OPERARIO DE LIMPIEZA

NÚMERO DE PLAZAS: UNA (1).

NIVEL RETRIBUTIVO: V

SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

TITULACIÓN EXIGIDA: Certificado de Escolaridad o equivalente.

DERECHOS DE EXAMEN: 1.000 ptas.

EJERCICIOS

FASE DE CONCURSO

La descrita en la Base Tercera de la Convocatoria.

FASE DE OPOSICIÓN

PRIMER EJERCICIO.- Resolución durante el tiempo máximo de media hora, un cuestionario con 50 preguntas, la mitad relacionadas con el temario que se detalla a continuación y la otra mitad sobre cultura general del nivel de la titulación exigida.

SEGUNDO EJERCICIO.- Práctico. Consistente en resolución, por escrito de un caso práctico propuesto por el Tribunal, en el tiempo máximo de media hora, o bien en la realización de una tarea práctica en el tiempo que se determine, en ambos casos relacionadas con las funciones a realizar.

TEMARIO

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978: Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.
- Tema 2.- La Administración Local: Organización y Competencias.
- Tema 3.- Los utensilios de limpieza.
- Tema 4.- Productos de limpieza.
- Tema 5.- Medios mecánicos para la limpieza: Aspiradoras, enceradoras, etc.
- Tema 6.- Tipos de limpieza según el uso de cada edificio.

Tema 7.- Suelos y paredes: Su limpieza.

Tema 8.- Moquetas y alfombras: Su limpieza.

Tema 9.- Muebles y puertas: Su limpieza.

Tema 10.- Techos, lámparas y cristales: Su limpieza.

Rota, 27 de diciembre de 1996.- El Alcalde, Felipe Benítez Ruiz-Mateos.

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

Esta Alcaldía-Presidencia con esta fecha y de conformidad con lo determinado en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, del R.D. 896/91, de 7 de junio, ha resuelto convocar las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de oficiales de la construcción de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición libre, conforme a las Bases reguladoras de la convocatoria que a continuación se insertan, y que aprobaba el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión del 5 de noviembre.

"BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE OFICIALES DE LA CONSTRUCCIÓN."

1.- Normas generales:

1.1.- Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de dos plazas de oficiales de la construcción al servicio de esta Corporación, pertenecientes a la plantilla de personal laboral, dotadas con las retribuciones previstas en el Acuerdo-Marco vigente entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el personal a su servicio, y que están incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1.996 que aprobaba el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por acuerdo del 30 de mayo, publicada en el BOE número 160 del 3 de julio.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 30/1984 de 2 de agosto, R.D-Legislativo 781/85, de 17 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio; Acuerdo-Marco entre el Ayuntamiento y sus empleados/as, las bases de la presente convocatoria, y supletoriamente el R.D. 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en la Administración del Estado.

2.- Requisitos de los/las aspirantes:

2.1.- Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 135 del Texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

a) Ser español o española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla que de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los 65 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B-1 o superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones habituales de la plaza a que se aspira.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despedido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

3.- Solicitudes:

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, y se presentarán en el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los/las interesados/as deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI y justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4.- de la presente convocatoria. Deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.2.- Para ser admitido/a a esta convocatoria bastará que los/las aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.- Los derechos de examen serán de dos mil ochenta pesetas (2.080 ptas.), que se ingresarán en la cuenta corriente número 17/0003832270, con la indicación "Pruebas selectivas plazas oficiales de la construcción del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba", del banco "Argenteria" (entidad 1302), oficina única de Priego de Córdoba, número 1670. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los/las aspirantes que hayan sido excluidos/as definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

4.- Admisión de los/las aspirantes:

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as, así como la de excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, juntamente con la relación de excluidos/as y causas que han motivado la exclusión. Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as se expondrán al público en el Tablón de Edictos el mismo día en que se remitirá a publicación al Boletín Oficial de la Provincia.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los/las aspirantes.

4.2.- Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria.

5.- Tribunal Calificador:

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue.

Vocales: Un/a representante de la Comunidad Autónoma y suplente.

Un/a representante de los empleados de la Corporación, designado/a por el Comité de Empresa y suplente.

Un/a Concejal de los grupos políticos de oposición y suplente.

Un/a técnico o experto/a, o un empleado/a perteneciente al servicio al que esté adscrito la plaza y suplente.

Los/las Vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 4 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio.

5.2.- Los/las miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento de Priego cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los/las aspirantes podrán recusar a los/las miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los/las miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 48.

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores/as en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría cuarta.

6.- Sistema de selección:

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Fase de Concurso:

Los méritos alegados por los/las aspirantes se calificarán según los baremos que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público previamente al inicio de la fase de oposición.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Fase de oposición:

Se regula de conformidad con lo establecido en el Anexo II de esta convocatoria (ejercicios y temario).

El primer ejercicio de la fase de oposición deberá comenzar no antes de transcurrido un mínimo de un mes ni después de un máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización del primer ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 20 días.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de anuncios de la Corporación.

7.- Desarrollo de los ejercicios:

7.1.- Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados/as comporta que decaiga automáticamente en su

derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en consecuencia, quedará excluido/a del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hubieran impedido la presentación de los/las aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los/las aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2.- La actuación de los/las aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, comenzará por orden alfabético de apellidos por aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "B", conforme al resultado del sorteo efectuado por la Dirección General de la Función Pública para este año.

7.3.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del/la aspirante.

8.- Calificación de los ejercicios:

8.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/las opositores/as que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2.- La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la forma prevista en la base 5ª la relación de los/las aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

8.4.- La calificación final de los/las aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y de persistir, en el primer ejercicio de la fase de oposición y en los sucesivos por su orden, y de no ser posible deshacer el empate, se dilucidará por sorteo.

9.- Relación de aprobados/as, presentación de documentos y nombramiento:

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los/las interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y ésta deberá resolver en idéntico plazo la reclamación.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de 1 mes, ante el Pleno de la Corporación municipal. Igualmente podrá interponerse directamente recurso ordinario en dicho plazo sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva de aprobados/as, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se exhibirá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Alcalde-Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán los/las aprobados/as por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas.

Los/las opositores/as propuestos/as presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acre-

ditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª, y que son:

9.1.- Fotocopia del D.N.I. acompañada del original para su compulsada.

9.2.- Certificado o informe de permanencias en alta en la Seguridad Social.

9.3.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada, del título de Graduado Escolar, F.P.I. o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

9.4.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada, del permiso de conducir.

9.5.- Informe o certificado médico oficial sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.6.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

9.7.- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad específica.

9.8.- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el/la opositor/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato/a que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto/a por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado/a.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los/las aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tienen la consideración de Ley Reguladora de la convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en los boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los/las aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Corporación.

ANEXO I

Fase de Concurso

A) Méritos profesionales: Máximo de 4 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación, 0'15 puntos.

- Por cada vez completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0'10 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria, 0'05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Valoración de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicado de la siguiente forma:

Por la participación como asistente o alumno/a a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- 1.- Hasta 14 horas o 2 días: 0'05 puntos.
- 2.- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0'10 puntos.
- 3.- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0'20 puntos.
- 4.- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0'25 puntos.
- 5.- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0'50 puntos.
- 6.- Más de 200 horas o más de 40 días: 1'00 puntos.

C) Titulaciones académicas:

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y grupo de empleado/a, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 1'50 puntos, según el siguiente baremo:

- Título de Grado Medio: 1'50 puntos.
- F.P.2 (rama Construcción): 1'25 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán haber sido otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, hoy Educación y Cultura.

ANEXO II

Fase de oposición. Ejercicios.

Primer ejercicio.- De carácter eliminatorio y obligatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, sobre las Materias Específicas y Comunes del Programa. El número de preguntas y el tiempo para su realización será determinado previamente por el Tribunal, así como el mínimo de respuestas correctas que deberán ser superadas para no ser eliminados de la convocatoria.

Segundo ejercicio.- De carácter práctico consistirá en la ejecución de un trabajo propio de albañilería, determinado por el Tribunal y en el tiempo máximo que éste establezca, siéndole facilitadas a los/as aspirantes las herramientas y el material necesario para su realización.

Temario:

Materias específicas:

- 1.- Cementos: Características y clases.
- 2.- Morteros, yesos y cales. Clasificación y aplicaciones.
- 3.- El hormigón en masa. Características y aplicaciones.
- 4.- El hormigón armado. Características y aplicaciones.
- 5.- El hormigón pretensado y postensado. Características y aplicaciones.

6.- Ladrillos: Tipos y características.

7.- Fábrica de ladrillos, muros y arcos.

8.- Cimentaciones: Tipos.

9.- Escaleras: Trazados.

10.- Forjados y cubiertas. Concepto. Sistemas utilizados.

11.- Encofrados. Generalidades. Clasificación. Materiales utilizados.

12.- Croquización de trabajos.

13.- Andamios. Generalidades y Tipos.

14.- El mantenimiento. Objetivos.

15.- El mantenimiento. Medios necesarios.

16.- El mantenimiento correctivo.

17.- El mantenimiento preventivo.

18.- Ganas de trabajo de mantenimiento.

19.- Trabajos de mantenimiento en edificios. Reparaciones provisionales y definitivas.

20.- Redes de saneamiento y alcantarillado. Elementos principales.

21.- Descripción general de las herramientas de uso normal en los trabajos de albañilería.

22.- Trabajos de limpieza y puesta a punto de las herramientas.

23.- La Seguridad e Higiene en la construcción.

24.- Prescripción de seguridad en trabajos de altura.

Materias comunes:

1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales, características y estructura.

2.- El Municipio. Organización y competencias municipales.

3.- Personal al servicio de las Entidades Locales. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales."

Lo que se publica para general conocimiento.

Priego de Córdoba, 15 de noviembre de 1996.-El
Alcalde, Tomás R. Delgado Toro.

AYUNTAMIENTO DE ADRA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SUBOFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA: Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Suboficial de la Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público de 1.995, mediante el sistema de concurso-oposición.

La citada plaza se integra en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica Categoría de Suboficial, Grupo de titulación B, con las retribuciones correspondientes a dicho grupo.

SEGUNDA: Para participar en el proceso selectivo será necesario que los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad Española.
- b) Tener 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez para la jubilación forzosa.
- c) Tener una estatura mínima de 1.70 metros los hombres y 1.65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión de Título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.